



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 02

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL**

**MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
Y
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS, "RIO LUISA S.A ESP"**

VIGENCIA 2019

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué-Tolima, diciembre de 2020

MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Contralor Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO
 Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Comisión de Auditoría

JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1.CARTA CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
2. RELACIÓN DE OBSERVACION DE AUDITORÍA	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL	7
3.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES	7
3.2. EVALUACIÓN HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL	13
3.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO MUNICIPAL	15
3.4. EVALUACIÓN ARTICULO 111 LEY 99 DE 1993	16
3.5. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO MUNICIPAL	17
4.CUADRO RELACION OBSERVACIONES	18

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD. 0447 - 2020 - 100 -

Ciudad, 07 DIC 2020

Doctor
GUILHERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde Municipal
Municipio de San Luis-Tolima.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Municipio de San Luis Tolima y la Empresa de servicios públicos de San Luis, "RIO LUISA S.A ESP" vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para la evaluación de la inversión ambiental, la comisión de auditoría bajo el enfoque de sistemas considero los siguientes componentes del Sistema de Acueducto Urbano: La microcuenca abastecedora de agua hasta la planta de potabilización PTAP, sea la fuente los recursos económicos del Departamento del Tolima y los recursos propios del municipio

Aprobado 18 de febrero de 2020

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

que se ejecutaron en la vigencia 2019, para la gestión, planeación y ejecución en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal del periodo 2016 -2019, el *Plan de uso y ahorro eficiente del agua (PUEAA)* y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (**PSMV**).

La evaluación de la inversión en el pago de servicios ambientales PGA, la compra o mantenimiento de predios en ecosistemas estratégicos municipales abastecedores de agua para el acueductos Urbano, se desarrolló a partir de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentarios Decreto 0953 de 2013, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, la Resolución N° 1781 de 2014 y el Capítulo VI de la Ley 1753 de 2015 y con base en la muestra de contratos en reforestación, mantenimiento y restauración que se ejecutaron en el Municipio de San Luis y RIO LUISA S.A ESP; lo antes expuesto se complementó con la información reportada por los sujetos de control o la generada por el auditor, generó el pronunciamiento y consistencia de la misma auditoría.

Por último, el ente de Control se permite dejar constancia que el sujeto de control, presento objeciones al informe preliminar, de forma extemporánea, en ese orden de ideas el mismo no se tiene en cuenta, quedando en firme cada una de las observaciones expuestas en el informe preliminar.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del Municipio de San Luis y la Empresa de servicios públicos "RIO LUISA S.A ESP" presenta lo siguiente:

1. El Municipio de San Luis Tolima y la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISSA S.A ESP", integraron implícitamente en sus planes básicos referentes de la política municipal ambiental y de los recursos naturales renovables del orden nacional, departamental.
2. La Administración Municipal de San Luis-Tolima celebro contrato con **FUNDACION TIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ**, de este contrato solo se ha cancelado el 50%, al momento de la visita no se habían sembrado las 5.500 plántulas de las contratadas en la reforestación protectora *de 5 ha*; Se encuentra en ejecución.
3. La comisión de auditoría, pudo comprobar que se da disponibilidad para celebrar el contrato, el contrato se firma por menor valor, valor igual en el Registro Presupuestal sin que se evidencien soportes de la devolución del mayor valor dado en el CDP para saldar la disponibilidad e incorporara al presupuesto el valor sobrante.
4. El Municipio de San Luis-Tolima, solicita pólizas en los contratos celebrados, estas pólizas no son aprobadas ni aceptadas por la administración municipal contraviniendo e

0447

incumpliendo los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

5. El Municipio de San Luis y la Empresa RIO LUISA S.A ESP en coherencia con la responsabilidad que tiene sobre el Sistema de acueducto Municipal, no presentado el PUEAA ni el PMAA.

6. La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A E.S.P" durante la auditoría, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición final de la información, incumpliendo la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligatoriedad es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3.

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2019 se establecieron diez (10) Hallazgos administrativas de las cuales siete (07) tienen presuntamente incidencia disciplinaria, una (1) tienen alcance fiscal, por un monto de \$ 6.600.000.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó 
ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar

Revisó: 
DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Auditor: 
JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL AMBIENTAL AL MUNICIPIO. SAN LUIS -TOLIMA.

3.1. EVALUACIÓN CONTRATACIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, RELACIONADA CON AREA AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS-TOLIMA VIGENCIA 2019.

La comisión de auditoría de la Contratación ambiental ejecutada por el Municipio de San Luis Tolima, durante la vigencia fiscal 2019, tomo para su estudio la registrada por cada sujeto de control en la plataforma del SIA OBSERVA y SECOP, haciendo énfasis en las relacionadas con el Sistema de Acueducto Municipal Urbano, el saneamiento básico y manejo de vertimientos, la compra de equipos e insumos de uso ambientales y forestal, la Adquisición, mantenimiento y pago de servicios ambientales (PSA), reforestación, restauración, protección forestal y la planificación, manejo de microcuencas, entre otras. Se debe agregar que se definió para el proceso de analisis, una muestra de contratos con base en los siguientes criterios predefinidos, como : La cuantía, el objeto, actividades o productos a ejecutar y entregar, el tipo de contratación y fuente de financiación, con prioridad con recursos propios derivados de la aplicación del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y en algunos casos de aquellos recursos económicos trasferidos por el Sistema General de participación para el sector Agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, más los de destinación específica para los municipios del Departamento del Tolima que son ribereños al Rio Magdalena.

3.1.1. Alcaldía Municipal de San Luis–Tolima.

De la contratación ambiental ejecutada durante la vigencia 2019, se tomó según criterio de auditoría, una muestra para la evaluación de cinco (5) contratos por un valor de \$ **188.797.377,56.**

1. Contrato 335-2019 del 23 de 12 de 2019, a nombre de FUNDACION TIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ (JAIRO ALDANA ALDANA Representante legal) con el Objeto: "REFORESTACIÓN PROTECTORA DE 5 HA, AISLAMIENTO DE 300 ML Y MANTENIMIENTO A 11 HAS DE PLANTACIONES ESTABLECIDAS EN AÑOS ANTERIORES EN LA VEREDA PORVENIR PREDIO EL CONSORTE – LA FAVORITA DONDE NACE LA QUEBRADA QUIMBAYO QUE ES LA QUE SURTE EL AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE PAYANDE, LAS VEREDAS Y EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por la suma de \$118.365.332,56.

0447

Este contrato se encuentra en ejecución al momento de la visita, se destaca que la Administración Municipal de San Luis Tolima entregó anticipo del 50% por la suma de \$59.182.666,28; Con Decreto 015 del 07 de enero de 2020 se constituye la reserva de apropiación presupuestal con compromiso por \$23.547.399,37 y las cuentas por pagar por \$35.635.266,91 pagar al cierre de la vigencia 2019.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01

El Administración Municipal de San Luis Tolima, celebró contrato con la Fundación Tierra viva constructores de paz por la suma de \$118.365.332,56, con el objeto de *"Reforestación protectora de 5 ha, aislamiento de 300 ml y mantenimiento a 11 has de plantaciones establecidas en años anteriores en la vereda porvenir predio el consorte – la favorita donde nace la quebrada Quimbayo que es la que surte el agua a los acueductos del corregimiento de payande, las veredas y el casco urbano del municipio de San Luis departamento del Tolima"* en los estudios previos no mencionan ni especifican que clase y especies fueron las que se sembraron en las 11 hectáreas establecidas en años anteriores y que ameritan hacerles mantenimiento.

Se le dio Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2019000751**, 27 de noviembre de 2019, por valor de \$118.727.105,73, el Contrato 335-2019 y el Registro Presupuestal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

RP-2019001711, 23 de diciembre de 2019 se firmó y se dio por valor de \$118.365.332,56, quedando \$361.773.17 sin ejecutar y que estaban comprometidos en el **CDP 751**, dicho recursos no fueron liberados o ni se saldó el certificado de Disponibilidad (SCD1).

Se debe tener en cuenta el principio de anualidad estipulado en el artículo 14 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

2. Contrato 332-2019 del 23 de diciembre de 2019, a nombre de **BOLIVAR GUTIERREZ BARRAGAN** con el Objeto: *"ROCERÍA Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS EN LAS VEREDAS TOMIN, PATIO BONITO, GALLEGO, CAÑADAS Y MESETA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA"*, por la suma de \$20.832.000.

3. Contrato 226-2019 del 12 de agosto de 2019, a nombre de **JORGE ELIECER GUARNIZO MONROY** con el Objeto: *"TALA, PODA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL DE LAS DIFERENTES ZONAS VERDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE PAYANDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, por la suma de \$12.500.000.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 2

La Administración Municipal de San Luis Tolima, celebra los **contratos 332-2019 y 226-2019**, en los contratos se exigen pólizas las cuales se deben aceptar y aprobar por la administración municipal, no anexan ningún acto administrativo que lo certifique contraviniendo e incumpliendo los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

A los Contrato **332-2019** del 23 de diciembre de 2019, y **226-2019** del 12 de agosto de 2019 se les dieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por un valor y el contrato se firmó por valor diferente al CDP y el registro presupuestal se dio por otro valor menor sin que se halla liberado el recurso sobrante sin ejecutar y que estaban comprometidos con los CDP expedidos por la secretaria de hacienda municipal, no se saldó el certificado de Disponibilidad (SCD1).

Se debe tener en cuenta el principio de anualidad estipulado en el artículo 14 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

4. Contrato 221-2019 del 31 de julio de 2019, a nombre de **JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNANDEZ** con el Objeto: *"SERVICIO (ROCERÍA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y PODAS DE ÁRBOLES) EN VÍAS TERCERÍAS EN LAS VEREDAS DE CHICUALI Y CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"*, POR LA SUMA DE \$20.062.295.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03

El **Contrato 221-2019 del 31 de julio de 2019**, presenta soportes que fueron ejecutados el 50.2% por la suma de \$10.072.314, quedando un saldo por ejecutar por la suma de \$9.989.980, no anexan ningún soporte que diga el por qué no se ha terminado o si fue que se hizo terminación unilateral.

La Administración Municipal de San Luis Tolima, celebra los contratos **221-2019** en el contrato se exigen pólizas las cuales se deben aceptar y aprobar por la administración municipal, no anexan ningún acto administrativo que lo certifique contraviniendo e incumpliendo los requisitos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 41, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

5. Contrato 207-2019 del 27 de junio de 2019, a nombre de **MARISOL RIVERA AGUIRRE** con el Objeto: *"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE QUINCE TANQUES ARTESANALES PARA DEPOSITAR AGUA DESTINADA A SISTEMA DE RIEGO PARA USO AGROPECUARIO EN LA VEREDA EL SALITRE Y EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"*, por la suma de \$17.037.750.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 04

La administración Municipal de San Luis Tolima, Realiza **Contrato 207-2019** y firman acta de liquidación el 22 de agosto de 2019, en el balance del contrato se observa que se ejecutaron \$16.737.750 quedando un saldo sin ejecutar por la suma de \$300.000, no se encontraron soportes que demuestren que dicho valor fue reversado e incorporado al presupuesto de la vigencia 2019.

3.1.2. CONTRATOS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P SAN LUIS "RIO LUISA S.A. E.S.P" DE SAN LUIS – TOLIMA.

De la contratación ambiental realizada por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P de San Luis "RIO LUISA S.A. E.S.P" en la vigencia 2019, con relación al área ambiental, se tomó una muestra de tres (03) contratos para su evaluación, por un valor de **\$110.000.000** y que se exponen a continuación, así:

1. Contrato No. 001 del 02 de enero de 2019, a nombre de **INTERERASEO S.A.S. E.S.P. (Juan Manuel Gómez Mejía Representante legal)** el Objeto: *"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN UN RELLENO SANITARIO QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"*, por la suma de \$70.000.000.

2. Contrato No. 002 del 02, de enero de 2019, a nombre de **DIVA BARRETO GARCIA** con el Objeto: *"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP"*, por la suma de \$30.000.000.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05

Al realizar la revisión documental de los contratos No.001-2019 y No.002 – 2019, se pudo evidenciar la falencia de documentos que hacen parte integral del contrato como son Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Policivos, no anexan Registro Único Tributario (RUT); así mismo se evidencio que no se encontraron entradas y salidas de almacén configurándose una observación disciplinaria.

3. Contrato No. 049 del 04 de junio de 2019, a nombre de **ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE** con el Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA QUÍMICA REALIZANDO EL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA"*, por la suma de \$10.000.000.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.6.

En los procesos contractuales ejecutados por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA" verificados durante la auditoría, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición final de la información. No obstante, dichas funciones y responsabilidades están diferenciadas (detalladas) para cada una de las funcionarias involucradas en el proceso. Específicamente se identificó que en los expedientes de los contratos no fueron archivados en orden cronológico (principio de orden original) y en ocasiones se compilan documentos de diferentes actuaciones contractuales en una sola carpeta (principio de procedencia), así mismo se evidencia que no se elaboran listas de chequeo, sugeridas por el Archivo General de la Nación para el control de las tipologías documentales que integran la serie Contratos. Todo lo anterior evidencia la inobservancia por parte de la administración municipal de las normas técnicas de archivo colombiana, emitidas por el Archivo General de la Nación; generando dificultad para la revisión en el ejercicio del control fiscal.

Es importante precisar que todas las entidades públicas tienen la obligatoriedad de crear, organizar, preservar y controlar los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligatoriedad es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, el cual establece que todas las entidades públicas deberán crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). El Acuerdo 042 de 2002 establece los "criterios para la organización de los archivos de gestión" (Artículo 4), que complementariamente indica que este

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

proceso obedecerá a lo establecido en las tablas de retención documental de cada entidad debidamente elaboradas, aprobadas y convalidadas. Estas disposiciones también están contempladas en el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación y las respectivas entidades públicas.

El incumplimiento de esta normativa podrá ser causal de sanciones, consagradas en la Ley 594 de 2000 en su artículo 35, literal a) "...el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento".

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y FISCAL No.07.

Se pudo comprobar que la Empresa de Servicios Públicos E.S.P "RIO LUISA S.A. E.S.P" de San Luis Tolima, no le está dando aplicación **Acuerdo 006 del 31 de Agosto de 2018**, al no exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas a que están obligados conforme lo estipula el Acuerdo antes citado, conducta con la que de un lado, se está afectando el sector al cual van dirigidos dichos recursos para los cuales se creó cada estampilla y de otro, se está permitiendo al contratista apropiarse de unos recursos que por ley no le pertenecen; Ejemplifica lo observado por el Ente de control los siguientes contratos:

CUADRO No.1. ACUERDO 006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018				
Contrato No.	Valor del contrato	Estampillada No Cobrada		Total, a pagar
		Pro-Cultura 2%	Pro-anciano 4%	
001 del 02-01-2019	70.000.000	1.400.000	2.800.000	4.200.000
002 del 02-01-2019	30.000.000	600.000	1.200.000	1.800.000
049 del 04-06-2019	10.000.000	200.000	400.000	600.000
TOTALES		2.200.000	4.400.000	6.600.000

La comisión auditora pudo confirmar que los procesos contractuales se desarrollaron conforme al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos, cumpliendo con los requisitos de estudios previos, disponibilidad presupuestal, pago de la seguridad social integral, **No se realizaron los descuentos de ley**, informes y actas de supervisión de recibo final y liquidación, luego se corroboró que cumplieron con los objetos contractuales

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

y que los contratos de prestación de servicios fueron cargados en la página **SECOP I** y en **SIA OBSERVA**.

3.2. HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

La Contraloría Departamental del Tolima, al evaluar las herramientas de planificación y operación ambiental municipal, que orienta la inversión o gasto a nivel de los diferentes componentes del Sistema de acueducto, alcantarillado, uso eficiente del agua, planificación cuencas hidrográficas abastecedores del acueducto urbano y el plan de establecimiento y manejo forestal Municipal, evidenció a través de los soportes de la Rendición de la Cuenta ambiental del año 2019-2020 y los documentos remitidos por CORTOLIMA a la Contraloría Departamental del Tolima el día 14 de septiembre de 2020 la existencia, vigencia y aplicación los siguientes planes como: PSMV, PUEAA, PEMF ; en resumen en la Tabla N°1 podemos observar que el Municipio de San Luis y la Empresa RIO LUISA gestiono e invirtió recursos de diferente fuente en contratar la actualización y rendición de los informes periódicos que deben presentar a CORTOLIMA en cumplimiento de las metas fijas en los programas o proyectos ejecutados en la vigencia correspondiente

TABLA N° 1. INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL- Sep 2020.													
¿ Los Municipios y la Empresa de Servicios Públicos, cuentan con los (POMCAS), (PSMV), (PUEAA), (PMAA)?	POMCAS Plan de ordenación y manejo de Cuencas		PMAA. Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Ley 142/1994.		PSMV Plan Saneamiento y Manejo Vertimientos Res 1433 /04		PGIRS Plan de gestión integral residuos solidos		PEMF Plan establecimiento y manejo forestal / Ambiental		PUEAA Plan Uso eficiente y Ahorro del Agua acueductos, Ley 373/ 97.		CONVENIO CORTOLIMA " AGENDA NORTE-SUR " + EDAT
	MPIOS AUDITADOS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	OBSERVACION	
MUNICIPIO SAN LUIS	X			X	X			X		X		X	EDAT PSMV

Ante este escenario es procedente informar sobre cada uno de estos instrumentos Técnicos, metodológicos y de gestión para el desarrollo ambiental y de los recursos naturales del municipio:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°08

1- **El Plan de gestión integral de residuos sólidos domiciliarios (PGIR)**, fue adoptado mediante Decreto N° 089 del 29 de julio de 2019 del Municipio de San Luis, se presentó a CORTOLIMA como consta en el correo Gmail el 16 de octubre de 2019, pero en informe remitido por CORTOLIMA autoridad ambiental a la CDT el día 14 de septiembre de 2020, no ha sido aprobado.

2.El análisis de la rendición de la cuenta ambiental radicada en julio de 2020, mostró que el Municipio de San Luis-Tolima **no aplicó la Guía para la formulación del Plan de**

0 4 4 7

Manejo Ambiental de la Microcuencas con apoyo de Cortolima, según lo normado en la Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.9.8.1.4 , 2.2.9.8.1.5.y 2.2.9.8.2.6.

3-la Comisión de auditoría, verificó mediante la rendición de la cuenta Ambiental, que la Administración del Municipio de San Luis-Tolima aún **no cuenta con el cálculo de la Ronda Hídrica**, aplicando la "**Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia**" para determinar la zona riparia o ribereña o región de transición e interacción entre los medios terrestre y acuático. Artículo 206 de la ley 1450 de 2011 y tener unas áreas prioritarias de inversión de los diferentes recursos económicos.

4. "RIO LUISA S.A. E.S.P" responsable del sistema de acueducto Urbano aún no ha atendido el Decreto 1207 de 2018, en lo referente al mecanismo para la inclusión de costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. (Decreto 1207 de 2018, reglamentario del artículo 164 de la Ley 142 de 1994, que su vez adiciona una sección al Decreto único 1077 de 2015. Para la inversión específica ambiental.

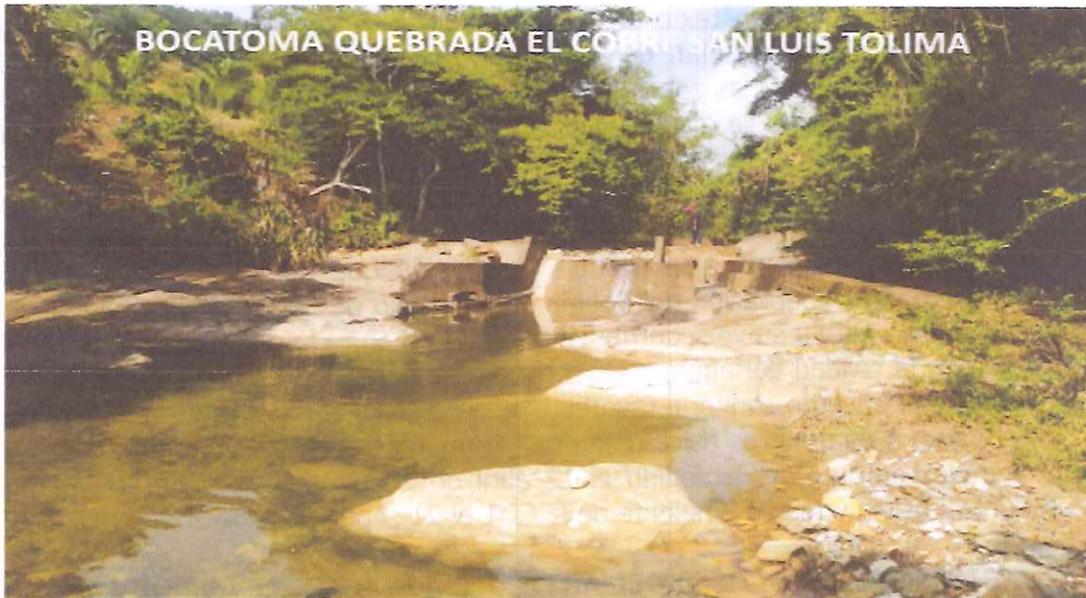
5. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) es una herramienta enfocada a la optimización del recurso hídrico conformado por el conjunto de proyectos y acciones que corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten una concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso – Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018; sin embargo la Contraloría Departamental del Tolima en el proceso de la rendición de la cuenta ambiental y desarrollo de la Auditoría especial ambiental PGA-2020, determino que CORTOLIMA No aprobado el PUEAA, solo envían un correo Gmail en el cual solicitan información de PUEAA del 16 octubre de 2019.

6. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

El Municipio de San Luis , no tiene aún formulado ni aprobado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Con programas, proyectos y actividades necesarias que le permitan avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado conforme a lo normado; lo anterior dificulta planear o ejecutar proyectos para el mejoramiento, operatividad y reducción de carga contaminante del Sistema alcantarillado (Decreto 2667 de 2012 en su artículo 17, hoy Decreto 1076 de 2015). La comisión de auditoría, verificó que los responsables de su gestión, administración e inversión del sistema de alcantarillado; solo envían copia de un correo electrónico de Gmail, donde solicitan información a la autoridad ambiental el 16 de octubre de 2020.

0447

3.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SAN LUIS



"RIO LUISA S.A. E.S.P" es una Sociedad Anonima (Empresas de servicios públicos) de clase oficial de Orden Municipal, que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y seo en la cabecera municipal de San Luis Tolima. Creada mediante Acuerdos No 026 de del 21 de noviembre de 2009 y No. 002 del 24 de febrero de 2010, otorgo facultades al alcalde para crear una Empresa de servicios públicos como una sociedad de carácter oficial.

La empresa fue constituida el día 23 de junio de 2010 mediante Escrituras públicas números 95 de junio 23 de 2010 y 122 de agosto 1 de 2010.

El Acueducto Urbano municipal se abastece de dos microcuencas con su respectiva concesión otorgada por CORTOLIMA al Municipio de San Luis con el fin de suministrar agua apta para el consumo humano a 1.281 usuarios reportados al SIVICAP y Secretaría Departamental de Salud.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°.09.

1. No anexaron en la rendición de la cuenta el acto administrativo por medio del cual CORTOLIMA les concede la concesión de la quebrada el cobre para uso humano y doméstico.

Entre las obligaciones citadas en texto de cada resolución otorgada por CORTOLIMA al concesionario, está el diseñar un Plan de uso y ahorro eficiente del agua y especial el mantener en cobertura boscosa las zonas protectoras que conforman la fuente hídrica del sector o la quebrada donde se captan las aguas aquí concesionadas y realizar el aislamiento y reforestación del nacimiento de la misma, igual como lo exige el Decreto 1207 de 2018 que trata sobre la inversión específica ambiental que le corresponde a RIO LUISA S.A ESP realizar una vez incluya estos costos adicionales vía tarifas de servicios públicos. Esta estrategia sumada a la gestión e inversión que por competencia deben realizar CORTOLIMA, La Gobernación del Tolima, el Municipio de San Luis impactan sobre el componente verde y este a su vez contribuye a mantener entre la regulación hídrica y el Índice de riesgo de la calidad del agua, para consumo humano IRCA año 2019 fue de 0.0 % o sea sin riesgo y concepto sanitario favorable o sea cumple con la Resolución 2115 de 2017 en lo referente a parámetros físico químicos, como lo certifica la Secretaria de Salud del Tolima a través del informe expedido el 12 abril de 2020 y enviado a la Secretaria Técnica de Control fiscal y medio ambiente de la CDT el 21 septiembre de 2020.

3.4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°10

Es función y deber de los alcaldes de los Municipios del Departamento del Tolima basados en lo citado en el artículo 111 de la ley 99 /1993, el Decreto 0953 de 2013, Ley 1753 de 2015, Decreto 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018, en cada vigencia destinar el 1% del total de sus ingresos corrientes según el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011 y decretos reglamentarios.

Según Certificación de Bancolombia y la secretaría de hacienda del municipio de San Luis cuenta con un saldo de \$65.832.318 en caja del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), dineros que no fueron invertidos en la vigencia 2019.

3.5. CONTROL FISCAL INTERNO ALCALDIA MUNICIPAL.

La Comisión auditoría, luego de analizar la información generada desde la instancia del control interno municipal y remitida a la rendición de la cuenta Ambiental en el 2020, evidencio que la administración Municipal dispuso de un profesional como jefe Control interno durante la vigencia 2019 en atención a la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998,

y este en cumplimiento de su rol y funciones adelanto acciones de seguimiento, evaluación a proyectos contratación en el área ambiental y de los recursos naturales.

Hay que mencionar, que el Plan de auditorías de control interno integró, en la vigencia 2019 el área ambiental y de los recursos naturales, pero aún hay deficiencias en el proceso de seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría Departamental del Tolima, producto de la atención al informe definitivo de la Auditoría especial Ambiental que se ejecutó en la vigencia 2019 a la alcaldía municipal.

En razón a lo expuesto, si bien es cierto que el funcionario de Control Interno del Municipio de San Luis Tolima, presenta los soportes de las auditorías internas de seguimiento, evaluación a los planes, proyectos y contratación en el área ambiental, recursos naturales y agropecuario, se evidencia claramente que tanto el ente territorial como la empresa de servicios públicos presentan falencias e inconsistencias en la ejecución de los programas, proyectos y ejecución contractual en materia ambiental, tal como se puede evidenciar en las presuntas observaciones administrativas, fiscales y disciplinarias por lo cual se conceptúa que la gestión de control interno, en materia ambiental es **CON DEFICIENCIAS**

4. CUADRO DE HALLAZGOS

TABLA 2 . DE HALLAZGOS DE AUDITORIA ESPECIAL AMBIENTAL. MUNICIPIO DE SAN LUIS PGA-2020								
No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administra tiva	Beneficio Auditoría	Sanciona torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X							8
2	X							9
3	X					X		9
4	X					X		10
5	X					X		10
6	X					X		11
7	X			X	\$ 6.600.000,00	X		12
8	X					X		13
9	X							15
10	X					X		16
TOTAL	10			1	\$ 6.600.000	7		

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración del plan de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co). Para el envío del **Plan de**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 4 4 7

mejoramiento en Excel y PDF legible, cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, en horas hábiles establecidas por la entidad, ubicada en el primer (1) piso, de la Gobernación del Tolima, frente al Hotel Ambala, y a los correos electrónicos secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y funcionario9@contraloriatolima.gov.co.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó 
ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar

Revisó: 
DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO
Auditor